REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, PRIMERO (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO – SIMULACION (EJECUTIVO POR COSTAS).
Radicado: 2013-00057-00.
Demandante: IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ.
Demandado: MARTHA ZORAYA ZAPATA Y OTROS.

El despacho procederá a establecer si es viable aprobar o en su defecto modificar para alterar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, para lo cual se tienen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 11 de junio de 2021, el apoderado de los herederos de la señora IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ (Q.E.P.D.), presentó liquidación del crédito con corte al 11 del mismo mes y año, pero como quiera que se encontraron algunos yerros, esto es, se liquidaron intereses pese a que no quedaron estipulados en el mandamiento de pago, máxime que no interpuso ningún recurso contra la providencia el despacho procederá a efectuarla, así:

Capital de las costas: $2’007.717.oo.

La LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEL DESPACHO quedará así:

Capital (condena en costas):	$ 2´007.717.oo
Total:	$ 2´007.717.oo

La LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LA PARTE DEMANDANTE quedó así:

Capital:	$ 2´007.717.oo
Intereses de mora al 6% anual sobre el capital desde el 18/04/2018 al 12/04/2019:	$ 778.167.oo
Total:	$ 3´151.717.oo

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** para ALTERAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora herederos de la señora IRIS MEREYDA ZAPATA GUTIERREZ (Q.E.P.D.), con corte al 11 de junio de 2021, en la suma de DOS MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS($2´007.717.oo) por concepto solamente de capital conforme a lo indicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022[1] so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal[2]; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos[3] y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP[4] en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. Nº 295.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

---

[1] 4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias dé interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

[2] Circulares 003 y 005 del 2021.

[3] [8] 11. Efectuar el control de términos de todos los proceso s., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competenci a. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

[4] Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88000f49f6ce924b363b478ad8d24219707ca954b163697c97db297b0b32e56**
Documento generado en 01/07/2022 03:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica